



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 5033
(17 de Julio de 2017)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto frente al párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3748 de junio 1 de 2017, que otorgó la Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional 2824 de 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

De conformidad con el Artículo 153, de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994. *“Administración Municipal de la Educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docente, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio”*.

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados *“Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*.

El Artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 este mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o Laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Artículo 2.6.3.2. Del Decreto 1075 de 2015 establece los criterios para otorgar las Licencias de funcionamiento, la cual se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

La licencia de funcionamiento es, por lo tanto, el permiso estatal otorgado al particular para que una de sus funciones, como es la prestación del servicio público educativo, pueda ser cumplida por éste, sin detrimento de las finalidades del

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto frente al párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3748 de junio 1 de 2017, que otorgó la Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN".

servicio, de la formación integral de los educandos y de la equidad, eficiencia y calidad de la educación. Este permiso significa que el estado, como garante de la comunidad, da certeza de que el particular asume el compromiso de particular en la prestación del servicio público educativo y ofrece las garantías y condiciones esenciales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requeridos para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad.

La Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Envigado, otorgó licencia de funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "**COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**", según Resolución 3748 de junio 1 de 2017.

El párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3748 de junio 1 de 2017, estableció un número máximo de 80 estudiantes a atender.

El Representante Legal del **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, señor **MICHAEL JAMES COOPER** identificado con cédula de extranjería 209.311, interpuso dentro del término legal, recurso de reposición mediante radicado SAC 2017PQR4246, donde solicita se aclare la capacidad instalada, según las 13 aulas disponibles con 18 estudiantes por grupo, arrojando una capacidad máxima de 234 por franja horaria.

Una vez verificada la información radicada en el trámite inicial y la visita realizada por el equipo de Inspección y Vigilancia, se evidenció la capacidad de atención de estudiantes por franja horaria.

Se hace necesario modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3748 de junio 1 de 2017, en lo referente a la capacidad de estudiantes a atender.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3748 del 1 de junio de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Es un Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, mixto, **para el diseño y desarrollo de cursos de idiomas**, con un número máximo de 234 estudiantes que puede atender en la planta física ubicada en la Cra. 48 # 34 sur 29, local 902. Torre corporativa CC Viva Envigado, Municipio de Envigado, teléfono 2040404.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo demás artículos expuestos en la resolución 3748 de 1 de junio de 2017 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto frente al párrafo primero del artículo primero de la Resolución 3748 de junio 1 de 2017, que otorgó la Licencia de Funcionamiento al Centro de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN".

Legal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN** o a su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO ECHAVARRÍA GIRALDO

Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Edgar A. Jiménez Amaya 17-07-17 Resol. Licencia de Funcionamiento a COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN.
Revisó: Andrea Patiño Saldarriaga. Directora de Inspección y Vigilancia. 